



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01784-2015-PA/TC Y
OTRO
(ACUMULADOS)
HUÁNUCO
CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
PATRONATO DE HUÁNUCO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de agosto de 2018

VISTO

Las demandas de amparo presentadas por la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco en el Expediente 01784-2015-PA/TC y por el Patronato de Huánuco en el Expediente 03106-2015-PA/TC; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto en los artículos 117 del Código Procesal Constitucional y 14 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, en cualquier momento se puede disponer la acumulación de procesos constitucionales cuando exista conexidad entre ellos.
2. Ambos procesos tienen como demandadas a la Municipalidad Provincial de Huánuco y Urbi Propiedades S.A. Si bien es cierto que en el Expediente 03106-2015-PA/TC figura, además como demandada Patrimonio en Fideicomiso D.S. 093-2002-EF Interproperties Perú, esta persona jurídica tiene la condición de tercero coadyuvante en el Expediente 01784-2015-PA, por lo que interviene en este proceso como coadyuvante de la demandada Urpi Propiedades S.A. Quiere esto decir que Patrimonio en Fideicomiso D.S. 093-2002-EF Interproperties Perú interviene en ambos procesos. Siendo ello así, a juicio de esta Sala del Tribunal, existe conexidad entre los expedientes mencionados en cuanto a los demandados.
3. Las dos demandas se interponen al objeto de que no se ejecute la obra civil consistente en la construcción del Centro Comercial y de Esparcimiento Huánuco Puelles sobre el parque Puelles ubicado en la ciudad de Huánuco. Se alega la amenaza de vulneración o la vulneración de los derechos a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y de propiedad.
4. De lo expuesto se aprecia que los expedientes cuya acumulación se analiza guardan una manifiesta conexidad entre sí, pues comparten la misma pretensión y como se señaló en el segundo considerando del presente auto, se puede concluir que también existe conexidad en cuanto a los demandados. Por consiguiente, esta Sala considera que procede acumularlos.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01784-2015-PA/TC Y
OTRO
(ACUMULADOS)
HUÁNUCO
CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
PATRONATO DE HUÁNUCO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

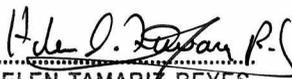
ACUMULAR el Expediente 03106-2015-PA/TC al Expediente 01784-2015-PA/TC, por ser el que ingresó primero a este Tribunal, al que en adelante se denominará Expediente Acumulado 01784-2015-PA/TC.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVAEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Lo que certifico:


HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL